



Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PERMUTA FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2006

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 16.1.c), 18, 19 y 20 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento-Pleno en sesiones extraordinarias celebradas los días 22 de febrero y 28 de junio de 2006, aprobó el contrato de permuta entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Diócesis de Córdoba, que se formalizó el día 16 de julio de 2006, en base al cual la Diócesis transmitía la parte del Convento de Santa Clara correspondiente a la finca registral 24.124 y el Ayuntamiento como contraprestación transmitía la parcela 178 del PP.R 2 sita en la Avenida República Dominicana y la Iglesia y Centro Parroquial a construir en la misma conforme al proyecto realizado por el arquitecto D. Rogelio de la Cuadra Bull, colegiado nº 2.297.

Visto el escrito presentado en el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 15 de enero de 2018, por el Sr. Vicario General de la Diócesis de Córdoba, en el que se propone al Ayuntamiento de Palma del Río:

– *“Resolver por mutuo acuerdo el contrato de permuta formalizado entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Diócesis de Córdoba, con fecha 16 de julio de 2006, en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Cuarta de dicho contrato.*

– *Con el fin de evitar el perjuicio económico ocasionado a la Diócesis de Córdoba por la demora en el cumplimiento de la contraprestación por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, proponemos la formalización de la compraventa por el Ayuntamiento de Palma del Río de la parte del antiguo Convento de Santa Clara, propiedad de la Diócesis de Córdoba, finca registral 24124 de Palma del Río. A estos efectos, proponemos la fijación como precio de la referida compraventa el mismo importe establecido para dicho inmueble en el contrato de permuta de 16 de julio de 2006, esto es, 1.510.112 euros, con las condiciones de pago que se acuerden de común acuerdo entre ambas partes.*



– La resolución de mutuo acuerdo del contrato de permuta quedará explícitamente condicionada a la formalización en escritura pública de la adquisición por el Ayuntamiento de la parte del antiguo Convento de Santa Clara, que debería efectuarse durante el año 2018, cuyas condiciones y estipulaciones se acordarán de común acuerdo.”

Visto informe de la Asesoría Jurídica de Secretaría General, de 16 de enero de 2017, relativo al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para extinguir el contrato de permuta suscrito por el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Diócesis de Córdoba, el día 16 de julio de 2006.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de 16 de enero de 2017, descriptivo y gráfico de la parte del Convento de Santa Clara, propiedad de la Diócesis de Córdoba, sito en la calle Santa Clara, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba) al tomo 1.728, libro 547, folio 215, finca registral 24.124, en el que se hace constar la valoración de la misma, a los efectos de su adquisición, atendiendo a la propuesta de precio establecido para dicho inmueble en el contrato de permuta suscrito por el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Diócesis de Córdoba, el día 16 de julio de 2006, esto es, 1.510.112 euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de enero de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de permuta formalizado entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Diócesis de Córdoba, el día 16 de julio de 2006, en virtud del cual la Diócesis transmitía la parte del Convento de Santa Clara correspondiente a la finca registral 24.124 y el Ayuntamiento como contraprestación transmitía la parcela 178 del PP.R 2 sita en la Avenida República Dominicana y la Iglesia y Centro Parroquial a construir en la misma, conforme al proyecto realizado por el arquitecto D. Rogelio de la Cuadra Bull, colegiado nº 2.297; teniendo en cuenta que la mencionada resolución contractual queda condicionada a la efectiva formalización en escritura pública de la adquisición por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de la finca registral 24.124, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo de adquisición del inmueble que deberá culminarse en el año 2018.

Segundo.- Dar audiencia a la Diócesis de Córdoba por un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al recibo del presente acuerdo de incoación del expediente administrativo de resolución contractual por mutuo acuerdo para que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tercero.- Si antes del vencimiento del plazo de audiencia anteriormente mencionado, la Diócesis de Córdoba manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o vencido el plazo no las ha realizado ni ha aportado documento alguno, incóese el expediente administrativo para proceder a la adquisición por parte del Ayuntamiento de Palma del Río de la parte del Convento de Santa Clara, propiedad de la Diócesis de Córdoba, sito en la calle Santa Clara, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba) al tomo 1.728, libro 547, folio 215, finca registral 24.124, atendiendo a la valoración de la misma contenida en el informe suscrito por D. Ricardo Fernández Torres, Arquitecto del Ayuntamiento de Palma del Río, el día 16 de enero de 2017, y que asciende a la cantidad de 1.510.112 euros (impuestos excluidos), emitiéndose los informes pertinentes.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente